

NOTIFICACIÓN /EOR

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL DÍA DE HOY NOTIFICO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ENTE OPERADOR REGIONAL -EOR-, LA RESOLUCIÓN NÚMERO CRIE-18-2016, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL 02 DE MAYO DE 2016.

POR CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL INGENIERO RENÉ GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO EOR.

DOY FE.

GIOVANNI HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-18-2016, emitida el 28 de abril de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-18-2016

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que en la operación actual del Sistema Eléctrico Regional (SER), se presentan condiciones de operación que provocan estados de inestabilidad de los sistemas, produciendo oscilaciones electromecánicas pobremente amortiguadas, particularmente cuando se interconecta el SER con el Sistema Eléctrico de México (SEM). Durante el periodo comprendido entre los meses de junio de 2010 a octubre de 2015 se presentaron 138 eventos oscilatorios, los cuales tuvieron como consecuencia la operación del Esquema de Control Suplementario ESIM004_OSC separando el SER en dos islas, una compuesta por Guatemala y la otra compuesta por El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Al abrir las interconexiones entre Guatemala y el resto de América Central se interrumpieron transacciones regionales con consecuencias económicas por concepto de energía no suministrada.

II

Que el pasado 19 de febrero de 2016, la Junta de Comisionados de la CRIE, mediante Resolución número CRIE-07-2016, instruyó al EOR a presentar para aprobación de esta Comisión, los Términos de Referencia y bases de licitación pública internacional, que se emplearían para la selección de una Empresa Consultora y una Consultoría independiente, para resolver el problema de las oscilaciones electromecánicas no amortiguadas.

III

Que con fecha 19 de abril de 2016, las Gerencias Técnica y Jurídica de esta Comisión emitieron el informe identificado como GT-GJ-2016-14, en el que se concluye de manera general que las etapas, actividades, alcances y procedimientos contenidos en los Términos de Referencia y bases de licitación pública internacional remitida por el EOR mediante nota con referencia No. EOR-DE-19-04-2016-282, de fecha 19 de abril de 2016, cumplen con lo instruido por la CRIE mediante la citada Resolución número CRIE-07-2016.

CONSIDERANDO:

I

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central crea a la CRIE como el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, y le asigna como facultad, entre otras, la de: “... c. *Adoptar las decisiones para propiciar el desarrollo del Mercado, asegurando su funcionamiento inicial y su evolución gradual hacia estados más competitivos...e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales*”. (art. 23, literales c y e).

II

Que como se ha dicho la Junta de Comisionados de la CRIE mediante Resolución número CRIE-07-2016, instruyó al EOR a presentar para aprobación de esta Comisión, los Términos de Referencia y bases de licitación pública internacional, que se emplearían para la selección de una Empresa Consultora y una Consultoría independiente para resolver el problema de las oscilaciones electromecánicas no amortiguadas.

III

Que el EOR mediante nota con referencia No. EOR-PJD-18-03-2016-021, con fecha 18 de marzo de 2016, adjuntó los Términos de Referencia (TDR) y bases de licitación para las consultorías, asociadas a las oscilaciones electromecánicas no amortiguadas en el Sistema Eléctrico Regional –SER-.

IV

Que posteriormente, la Gerencia Técnica procedió a revisar y analizar la documentación remitida por el EOR y, como resultado de esta revisión, se formularon una serie de observaciones y consultas, mismas que fueron remitidas al EOR de manera preliminar mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2016, lo anterior con el propósito de que dichas observaciones y consultas fueran analizadas por el EOR y discutidas posteriormente a través de una video conferencia la cual se celebró el día 04 de abril de 2016. Adicionalmente, las observaciones y consultas realizadas por esta Comisión fueron oficialmente remitidas al EOR mediante nota con referencia No. CRIE-SE-113-05-04-2016, de fecha 05 de abril de 2016.

V

Que el pasado 11 de abril de 2016, esta Comisión recibió por parte del EOR el oficio con referencia No. EOR-DE-11-04-2016-245, de fecha 11 de abril de 2016, en la que se da respuesta a la correspondencia No. CRIE-SE-113-05-04-2016, y se adjuntaron nuevamente los Términos de Referencia y bases de licitación pública internacional, relativos a la contratación de una Empresa Consultora así como una Consultoría Independiente para

resolver el tema de las oscilaciones electromecánicas, incorporando las observaciones, aclaraciones y/o ampliaciones acordadas en video conferencia mencionada anteriormente.

VI

Que como resultado de reunión sostenida con el Grupo de Apoyo Regulatorio el pasado 11 de abril de 2016, relativo a los Términos de Referencia y bases de licitación pública internacional para resolver el problema de las oscilaciones electromecánicas en el SER, se obtuvieron las siguientes observaciones: 1) Incluir en los Términos de Referencia y base de licitación un apartado con la nomenclatura empleada; 2) La Garantía de Mantenimiento de oferta por el 5% del monto ofertado, debe estar en la documentación relativa a la Oferta Económica y no en la documentación de la Oferta Técnica; 3) Especificar que las extensiones de plazos que se otorguen tanto a la Empresa Consultora como a la Consultoría Independiente, no pueden superar en conjunto el 50% del plazo original establecido en el cronograma inicial acordado por las partes; 4) Eliminar como requisitos por parte de los especialistas el dominio del español, en caso de requerirse la empresa debe contar con un traductor oficial, adicionalmente especificar que los entregables, entre ellos el informe final, deben estar en idioma español, y que en caso de requerirse traducción para el entregable la misma debe ser realizada por un traductor oficial acreditado cuyo costo será cubierto por la empresa consultora.

VII

Que el pasado 19 de abril de 2016, esta Comisión recibió por parte del EOR la nota con referencia EOR-DE-19-04-2016-282, de fecha 19 de abril de 2016, en la que se adjuntaron nuevamente los Términos de Referencia y bases de licitación pública internacional, relativos a la contratación de una Empresa Consultora así como una Consultoría Independiente para resolver el tema de las oscilaciones electromecánicas, incorporando algunas de las observaciones planteadas por el Grupo de Apoyo Regulatorio. Sin embargo, el EOR consideró no era necesario incluir las siguientes recomendaciones: 1) La Garantía de Mantenimiento de oferta por el 5% del monto ofertado, debe estar en la incluida en la documentación relativa a la Oferta Económica y no en la documentación de la Oferta Técnica y 2) Especificar que las extensiones de plazos que se otorguen tanto a la Empresa Consultora como a la Consultoría Independiente, no pueden superar en conjunto el 50% del plazo original establecido en el cronograma inicial acordado por las partes. No obstante, la CRIE estima que sí es importante incluir estos puntos en los Términos de Referencia y Bases de Licitación.

VIII

Que es de suma importancia solucionar el problema de las oscilaciones electromecánicas no amortiguadas, y avanzar con la ejecución de las etapas relativas a los Ensayos, verificación de parámetros a través de pruebas de campo y Estudios de Pequeña Señal, planteadas por el EOR. Que las etapas, actividades y alcances generales que integran los Términos de



Referencia propuesto por el EOR, son necesarias para atender y buscar soluciones a las oscilaciones no amortiguadas en el SER.

IX

Que en la Sesión Presencial número 101, de fecha 28 de abril de 2016, la Junta de Comisionados, visto el informe de las Gerencias Técnica y Jurídica de CRIE identificado como GT-GJ-2016-14, de fecha 19 de abril de 2016, y habiéndolo discutido y analizado, resolvió aceptar el contenido del mismo, acogiendo la recomendación de que se aprueben los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional que se emplearán para la contratación de las consultorías para la: *“Ejecución de pruebas y ensayos de campo para validación y homologación de los parámetros y modelos de equipos de control, análisis modal y de participación (perturbaciones de pequeña señal) y cálculo de ajustes a equipos de control en unidades de generación del SER y del SEM, para elevar el amortiguamiento de las oscilaciones electromecánicas pobremente amortiguadas”*; y, para la contratación de los servicios de supervisión independiente de la consultoría descrita, presentados por el Ente Operador Regional mediante nota con número de referencia EOR-DE-19-04-2016-282, de fecha 19 de abril de 2016. En la discusión del tema, la Junta de Comisionados consideró oportuno que los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional se publiquen en los idiomas español e inglés; que en la divulgación del proceso de licitación a seguir se tome en cuenta, entre otros, a las entidades académicas de reconocido prestigio internacional; y, que previo a la adjudicación de las ofertas ganadoras, el Ente Operador Regional solicite a esta Comisión su no objeción a dicha adjudicación.

POR TANTO:

La CRIE, acogiendo las recomendaciones de la Gerencia Técnica y Jurídica, y con base en lo considerado y normas citadas del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y disposiciones específicas del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional,

RESUELVE:

PRIMERO. ACOGER las recomendaciones de las Gerencias Técnica y Jurídica de CRIE contenidas en el informe identificado como GT-GJ-2016-14, con fecha 19 de abril de 2016.

SEGUNDO: APROBAR los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional que se emplearán para la contratación de servicios de consultoría para la: *“Ejecución de pruebas y ensayos de campo para validación y homologación de los parámetros y modelos de equipos de control, análisis modal y de participación (perturbaciones de pequeña señal) y cálculo de ajustes a equipos de control en unidades de generación del SER y del SEM, para elevar el amortiguamiento de las oscilaciones electromecánicas pobremente amortiguadas”*; y, para la contratación de los servicios de supervisión independiente de la consultoría descrita, presentados por el Ente Operador

Regional mediante nota con número de referencia EOR-DE-19-04-2016-282, de fecha 19 de abril de 2016, con los siguientes cambios:

- a. El Ente Operador Regional deberá indicar en los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional que la Garantía de Mantenimiento de oferta por el 5% del monto ofertado, únicamente se incluya en el sobre que contenga la documentación relativa a la Oferta Económica;
- b. Que en los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional se establezca que el consultor y supervisor no están obligados a hablar español, pudiendo presentar los informes que correspondan en idioma español o inglés con su traducción oficial.

TERCERO: INSTRUIR al Ente Operador Regional para que la publicación de los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional descritas en el punto resolutivo SEGUNDO, se realice utilizando los medios de difusión adecuados, de manera que se garantice tanto una divulgación amplia de los mismos, como la certeza de la recepción de su contenido a potenciales oferentes internacionales. Dicho proceso de divulgación deberá incluir, entre otros, a entidades académicas de reconocido prestigio internacional, especializadas en el tema. Para el proceso de licitación, el EOR deberá poner a disposición de los interesados, además de la versión en español, una versión en inglés de los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional.

CUARTO: INSTRUIR al Ente Operador Regional a iniciar el proceso de licitación pública internacional para la contratación de servicios de consultoría para la: *“Ejecución de pruebas y ensayos de campo para validación y homologación de los parámetros y modelos de equipos de control, análisis modal y de participación (perturbaciones de pequeña señal) y cálculo de ajustes a equipos de control en unidades de generación del SER y del SEM, para elevar el amortiguamiento de las oscilaciones electromecánicas pobremente amortiguadas”*; y, para la contratación de los servicios de supervisión independiente de la consultoría descrita.

QUINTO: El Ente Operador Regional deberá establecer en los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional que los oferentes aceptan la condición relativa a que el Ente Operador Regional se reserva el derecho a declarar desierta la licitación en atención a los intereses de dicho ente o por limitaciones presupuestarias, sin incurrir en responsabilidad por los costos realizados por los oferentes para la presentación de dicha oferta.

SEXTO: La presente aprobación de los Términos de Referencia y Bases de Licitación Pública Internacional no implica autorización presupuestaria, la cual deberá ser gestionada de conformidad con la normativa regional vigente. Una vez cumplido lo anterior, podrán adjudicarse las contrataciones que correspondan.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigor al momento de su notificación al Ente Operador Regional.

NOTIFÍQUESE al Ente Operador Regional (EOR) y **PUBLÍQUESE** en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en seis (06) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día lunes 02 de mayo de dos mil dieciséis.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO